

Desde la **Fundación Canaria de Apoyos al Ejercicio de la Capacidad Jurídica (FUNCAPROSU)**, (En Adelante, FUNCAPROSU) apostamos por generar valor a todos los grupos de interés teniendo muy presente que la transparencia es un valor ético y fundamental en todas las organizaciones, aún más, en las entidades no lucrativas donde gran parte de su financiación proviene de subvenciones públicas o privadas, donaciones... y por tanto debe existir una debida diligencia en la accesibilidad a la información.

## 1. Finalidad

La finalidad del documento es declarar el compromiso en el establecimiento y desarrollo de mecanismos de comunicación sobre las actuaciones de la entidad, cumpliendo la legislación sobre transparencia, y que generen valor a los diferentes grupos de interés y repercuta en una confianza hacia el buen hacer de la entidad.

## 2. Principios básicos de actuación

- a. FUNCAPROSU establecerá los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada, su identificación y localización, así como el cumplimiento de los siguientes principios:
  - i. Principio de transparencia, en virtud del cual se ha de facilitar información permanente, objetiva y veraz sobre la organización, funcionamiento y control.
  - ii. Principio de acceso a la información, en virtud del cual cualquier persona asociada puede solicitar el acceso a la información, toda la información es en principio accesible y el acceso solo puede restringirse en los supuestos previstos legalmente.
  - iii. Principio de veracidad, en virtud del cual la información ha de ser cierta y exacta asegurando que procede de documentos respecto de los que se ha verificado su autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad y cadena de custodia.
  - iv. Principio de accesibilidad, en virtud del cual la información se proporcionará por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.
  - v. Principio de gratuidad, en virtud del cual el acceso a la información y las solicitudes de acceso serán gratuitos.
  - vi. Principio de reutilización, en virtud del cual se promoverá que la información sea publicada en formatos que permitan su reutilización.
- b. El órgano responsable dentro de la entidad para velar por la transparencia de la organización y encargada de dar cumplimiento a las obligaciones de información establecidas en la ley, es la Dirección-Gerencia.
- c. FUNCAPROSU está sujeta a controles y auditorías que garantizan la transparencia en la gestión de los fondos. Cada año se someten a una auditoría externa de sus cuentas, así como auditorías internas y externas de su



# POLÍTICA DE TRANSPARENCIA



Codificación:  
F11.PE.01  
Página 2 de 2

sistema basado en un Modelo de gestión de la Excelencia integral de Calidad (EFQM, ISO 9001 y Estrellas FGD), Transparencia (Comisionado de Transparencia de Canarias), Medioambiente (14001), Conciliación (EFR) y EMAS.

- d. La memoria de actividades y las cuentas anuales son entregadas anualmente en el Registro de Fundaciones de Canarias.
- e. FUNCAPROSU publica, en el portal de transparencia de su página web, la información sobre sus actividades y cuentas, siguiendo la estructura y recomendaciones del comisionado de transparencia de Canarias.
- f. La Dirección se compromete a transmitir esta declaración a todos los grupos de interés, actualizándola mediante la revisión sistemática según lo indicado en el proceso de Transparencia de la entidad.

Los principios y directrices contenidas en este documento comenzarán a aplicarse al día siguiente a su aprobación por parte del Patronato. Por todo ello, el **Patronato de la Fundación**, aprueban el presente documento en la reunión celebrada el 22 de junio de 2020 y en sus posteriores actualizaciones.

HISTÓRICO DE MODIFICACIONES		
Nº	Fecha	Causas de la Modificación
01	22/06/2020	Edición inicial.
02	26/07/2022	Modificación denominación Fundación.
03	08/10/2024	Actualización del documento.